

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

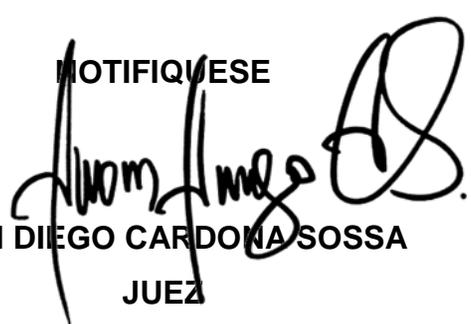
Proceso	Reivindicatorio
Demandante	José Rubén Giraldo Zuluaga
Demandado	Elkin David Ramírez Zuluaga
Radicado	056973184001 - 2021- 00208 - 00
Providencia	Auto # 691 Ordena correr traslado Solicitud de Nulidad y compartir dictamen pericial al apoderado del demandado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del C. G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 133 numeral 8º del ibidem, se ordena correr traslado de la Nulidad propuesta por la Parte Demandada, por el término de tres (3) días, a la contraparte, para que la responda y pidan las pruebas que pretenda hacer valer.

Fíjese en lista el traslado. Art. 110 C. G. P.

Así mismo, se ordena compartir al apoderado de la parte demandada el dictamen presentado la perito JUANA MARIA GOMEZ CASTRILLON y el cual se puso en conocimiento de las partes por auto del 18 de mayo de 2022.

MOTIFIQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

Firmado Por:

**Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4a9345fb927b8e1743eb1da8cac5f84af8659bee6b7b6a637e919f87d36694**
Documento generado en 24/05/2022 03:06:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**